



Ushuaia,

VISTO: el Expediente OSEF-4772-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que la Obra Social del Estado Fueguino tiene entre sus objetivos primordiales garantizar el acceso oportuno a los medicamentos que requieren sus afiliados, en el marco de las prestaciones médicas y farmacéuticas que brinda la Institución. Que, a fin de asegurar la continuidad en la provisión de los mencionados insumos, resulta necesario proceder a la contratación mediante el mecanismo de Licitación Pública, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Provincial N° 1015 de Contrataciones y su reglamentación vigente. Que la Dirección General de Compras y la Dirección General de Farmacias han elaborado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en el cual se establecen las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, plazos y demás aspectos contractuales aplicables al presente procedimiento. Que con el propósito de concretar la mencionada provisión resulta procedente llamar a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, establecer los miembros de la Comisión de Pre adjudicación para el análisis de las ofertas y facultar a la Coordinación Administrativa a modificar las fechas establecidas para la apertura de sobres en caso de resultar necesario. Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 17 inciso d) y N° 1580; los Decretos Provinciales N° 674/2011, N° 2031/2024, N° 3127/2024 y N° 10/2025; Resolución M.E. N° 1120/2024; Resoluciones O.P.C. N° 94/2020, N° 17/2021 y N° 58/2021, sus modificatorias y complementarias; y, Resolución de Presidencia OSPTF N° RP-007-2025 ratificada mediante Resolución de Directorio OSPTF N° RD-11-2025. Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Provincial N° 1071 artículo 7°, su par modificatoria N° 1596 y los Decreto Provinciales N° 2031/2024 y N° 1867/2025.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO
RESUELVE

- ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco, tendiente a la provisión de medicamentos de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
- ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales que corren, según ANEXO I y II que forman parte integrante de la presente.
- ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de apertura de sobres al Sr. Gustavo Andrés GARCIA (Legajo N° 23.174.755/01) en su carácter de Director General de Compras y al farmacéutico Sr. Claudio Raúl SCHEJTER (DNI N° 21.526.767) como agentes titulares; y, al Sr. Federico BERNS (Legajo N° 23.174.755/01) como miembro suplente para la apertura de sobres, según estipulado en Resolución O.P.C. N° 17/2021 punto 11°.
- ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas a los farmacéuticos Sr. Pablo Alejandro MOROSINI (DNI N° 23.7645.890) y Sra. Romina Anahí RIVERO (DNI N° 33.540.694), a la Jefa del Departamento Compra Medicamentos Sra. Brenda A. SOTO MANEL (DNI N° 32.768.648), al agente Sr. Julio Rodolfo MORALES (DNI N° 18.444.854) y como miembros suplentes a los agentes Sr. Claudio Ariel JOFRE (DNI N° 23.955.717) y Sr. Oscar Horacio BERTETTI (DNI N° 22.174.400).
- ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Dirección General de Compras, a modificar las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.
- ARTÍCULO 6°.- Comunicar, Publicar dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

OSEF



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO. - “PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. Tipo de procedimiento de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco Abierto, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17° de la Ley Provincial N° 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Modalidad.

La Ley Provincial N° 1.015 define al convenio marco como: “(...) un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente”.

En el Convenio Marco se determinarán los precios, condiciones y obligaciones de las partes, más no se fijarán cantidades definitivas de contratación. Ante cada necesidad, se emitirá una Orden de Compra en donde se determinará la prestación a cumplir.

En este caso se pretende determinar porcentaje de descuento sobre el PVP. En todo de acuerdo a la modalidad de comercialización de medicamentos en la Argentina.

3°. Objeto de la contratación.

La provisión de medicamentos será para abastecer las farmacias pertenecientes a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, como así también a los afiliados residentes, en tránsito o derivados en la ciudad autónoma de Buenos Aires.

IMPORTANTE: La obra social dispondrá de tres puntos de entrega habilitados para dispensa final, dos dentro de la Provincia de Tierra del Fuego (Ushuaia y Río Grande) y uno en la Ciudad autónoma de Buenos Aires Sarmiento 731- 10mo piso **y/o donde se determine según orden de compra.**

La presente licitación será de alcance nacional, a los fines de obtener la mayor cantidad de oferentes posibles, aceptándose únicamente cotizaciones de empresas que acrediten fehacientemente los siguientes requisitos, y garantizar la correcta e ininterrumpida provisión de medicamentos:

- Contar con capacidad operativa / logística para cubrir cualquier solicitud que realice la obra social.-
- Contar con normas de calidad ISO9001.-
- Contar con todas las inscripciones y habilitación requerida por los organismos de control nacional y provincial, esto es:
 - * ProTDF. En caso de corresponder.
 - * Habilitaciones del laboratorio / droguería.
 - * Permiso de transito interjurisdiccional (de tener radicación fuera de la provincia)

3.1. Alcance.

El Convenio Marco que surja del presente procedimiento de selección, será de aplicación para la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en la provincia de Tierra del Fuego y en la ciudad autónoma de Buenos Aires.-

3.2. Modalidad del Convenio Marco.

ABIERTO entendido como aquel que durante su vigencia admite el ingreso de otro proveedor que no sea inicialmente parte del acuerdo.

Se establecerá en la pre adjudicación un orden de mérito inicial con los proveedores que presenten sus ofertas y que resulten finalmente adjudicados, admitiendo la incorporación de nuevos proveedores al Convenio.

3.3. Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de 3 (tres) año computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período, siempre y en tanto se mantengan los valores y/o descuento adjudicados. El inicio de la provisión comenzará a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

3.4. Autoridades.

- a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
- b) Autoridad de aplicación: Dirección General de Farmacia, o a quien disponga la presidencia.

4°. Especificaciones técnicas, Según formulario cotización

5°. Cantidades estimadas.

En el marco de la presente contratación, la Obra Social informa cantidades demandadas estimadas mensuales. Al respecto, es menester aclarar que las cantidades detalladas son estimaciones realizadas en función de estadísticas de consumos pasados, por lo que se detallan al solo efecto de que el oferente evalúe la oportunidad de negocio, sin implicar un compromiso firme de adquisición. Asimismo, se aclara que el dato sobre cantidades mensuales no implica que se adquieran esas cantidades, sino que es probable que la demanda fluctúe en función de las necesidades a satisfacer.

El stock mínimo indicado por el proveedor implicará la cantidad mínima de insumos a proveer mensualmente y en forma obligatoria en caso de ser solicitado.

La entrega de la totalidad del stock mínimo, no impedirá que los proveedores puedan realizar entregas en mayores cantidades, considerando que se trata de una estimación.

6°. Actualización automática de Precios.

En el marco de la presente contratación será procedente la re determinación de precios conforme lo establecido en el artículo 36° de la Ley Provincial N° 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020. La re determinación de precios operara de oficio toda vez que, los valores de los medicamentos son regulados a través de KAIROS (<https://www.alfabeta.net/home/>).

alfabeta es la herramienta de consulta de precios de medicamentos más utilizada por las farmacias, médicos y profesionales de la salud, ya que fue desarrollado por la Industria Farmacéutica. Contiene información actualizada de más de 11.300 remedios y productos farmacéuticos en sus más de 20.000 presentaciones comercializadas en Argentina, los cuales se actualizan on-line diariamente y son informados oficialmente por las empresas comercializadoras y/o productoras.

7°. Presentación de la Oferta.

7.1. De los sobres

Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete o marca alguna y con la leyenda: “OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/25 – CONVENIO MARCO - FECHA DE APERTURA 03/11/2025 HORA 10:00 hs.”.

La oferta en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración del OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original, al momento de la apertura.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

7.2. Lugar, fecha y hora de presentación.

Las Ofertas se deberán presentar en Mesa de Entradas y Salidas de la Obra Social, sitas en:

DELEGACIÓN BUENOS AIRES: Sarmiento N° 731, piso 10° (C.P. 1041) Capital Federal, Buenos Aires.

Fecha y Hora, presentación de OFERTAS: La fecha y Hora Límite para la presentación de las ofertas, será el día 31 de Octubre del año 2025 hasta las 14 hs. inclusive (OSEF - Delegación Buenos Aires) .

Lugar de Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará el día 03 de Noviembre del corriente año a las 10 hs. en las Oficinas OSEF de la DELEGACIÓN BUENOS AIRES, sita en Sarmiento N° 731, piso 10°. (C.P. 1041) Capital Federal, Buenos Aires.

8°. Consultas y aclaraciones.

Ante cualquier consulta comunicarse a los correos electrónicos: Dirección General de Farmacia cr.schejter@osef.gob.ar ; "Dirección General de Compras " g.garcia@osef.gob.ar ; Dirección de Compras j.olivera@osef.gob.ar Departamento compras Medicamentos b.soto@osef.gob.ar

9°. Oferta

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a. Pliego de bases y condiciones particulares y generales.
- b. Garantía de mantenimiento de oferta.
- c. Oferta económica.
- d. Oferta técnica (descripción de los productos cotizados).
- e. Soporte digital cotizaciones, en formato Excel. **(Importante)**

10°. Garantías

10.1. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse por el uno por ciento (1%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

10.2. Garantía de Adjudicación

La garantía de adjudicación de oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

11°. Oferta

11.1. Oferta económica.

La cotización deberá realizarse por renglón, ajustando su propuesta al presente Pliego de Bases y Condiciones, indicando

porcentajes de descuento sobre la base del valor ALFABETA a la fecha de cotización.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de traslado y flete para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, según se solicitó la entrega a cada farmacia. Como así también un punto de entrega final a los afiliados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

11.2. Oferta Técnica.

Se deberá adjuntar descripción de los productos ofrecidos. En caso de que el oferente no indique la descripción de los insumos cotizados el organismo solicitante podrá intimarlo a que en el término de 48 horas detalle la descripción bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta.

Asimismo, deberá indicar en la oferta un stock mínimo mensual a asegurar, pudiendo ser este menor al solicitado para cada insumo.

12°. Efectos de la presentación de ofertas.

La presentación de oferta sin observación respecto de las cláusulas generales y de las cláusulas particulares de la contratación, o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

13°. Suscripción del Convenio Marco.

La suscripción del Convenio Marco se realizará bajo el criterio de inclusión en el orden de mérito por renglón, con los oferentes cuyas ofertas se encuentren ajustadas al presente Pliego de Bases y Condiciones y resulten ser las más convenientes a los intereses de la Obra Social.

13.1. Perfeccionamiento del convenio y la contratación

El Convenio Marco quedará perfeccionado con la resolución que apruebe el orden de mérito y con la suscripción de los respectivos convenios por parte de los oferentes y la Presidente de la Obra Social.

A su vez la contratación quedará perfeccionada con la notificación de las órdenes de compra emitidas por las reparticiones solicitantes.

13.2. Orden de mérito

El orden de mérito inicial, por renglón, se determinará al momento de la pre adjudicación, sin embargo, el mismo no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:

- a. Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
- b. Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Obra Social motive una alteración.

13.3. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.

La Dirección General de farmacia será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.

Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Coordinación Administrativa, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

Es responsabilidad de las Direcciones Técnicas, de cada farmacia, informar a la Dirección General de farmacia sobre cualquier falta o irregularidad en la entrega de los productos por parte de los proveedores, a fin de que la misma tome conocimiento, intervenga y accione para procurar el normal cumplimiento del Convenio.

14°. Incumplimientos.

Ante incumplimientos se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Coordinación Administrativa.
- b. Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Coordinación Administrativa.

15°. Apartamiento de Convenio Marco.

La Obra Social podrá adquirir los insumos que forman parte de los Convenios Marco suscriptos como resultado de la presente Licitación Pública, por fuera del mismo, cuando las áreas requirentes consigan una mejor oferta económica que asimismo se ajuste con los requisitos establecidos en la presente Licitación. Ello no implicará incumplimiento por parte de la Obra Social en cuanto a los Convenios.

16°. Plazo de cumplimiento de las entregas.

Ocho (08) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.

La Obra Social podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor, según las necesidades particulares.

El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente cláusula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su

defecto, deberá informar a la Coordinación Administrativa o a quien designe Presidencia a fin de registrar el incumplimiento.

17°. *Lugar y horario de entrega.*

Los medicamentos deberán ser entregados en las farmacias propias de la Obra Social. Las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con la Coordinación de Servicios Propios, las entregas en los lugares y horarios pactados.

18°. *Entregas parciales.*

Se admitirán entregas parciales, siempre que la entrega de la totalidad de los bienes requeridos no exceda del plazo fijado. En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar a la Coordinación de Servicios Propios, a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega parcial, debiendo generar una nueva Orden de Compra con el proveedor siguiente en el orden de mérito, por la cantidad restante.

19°. *Pago.*

Ante un requerimiento por parte de la Obra Social, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:

- a) Original de la factura en la farmacia (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
- b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recibieron los bienes.

Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

20°. *FORMULARIO DE COTIZACIÓN: Listado de Medicamentos.*

REGLON	DROGAS DE ALTO COSTO	UNIDADES MENSUAL	% DESCUENTO SOBRE PVP
1	ABACAVIR, DOLUTEGRAVIR, LAMIVUDINA - comp.rec.x 30	2	
2	ABATACEPT	58	
3	ABIRATERONA,ACETATO	26	
4	ADALIMUMAB 40mg/0.8ml lap.prell.x 2	268	
5	ADALIMUMAB 20mg/0.2ml jer.prell.x 2	268	
6	ADALIMUMAB 80mg/0.8ml lap.prell.x 1	268	
7	AFLIBERCEPT 114.3 mg/ml vial x 1	37	
8	AFLIBERCEPT 40 mg/ml vial x 1	37	
9	AGALSIDASA ALFA	108	
10	AGALSIDASA BETA	39	
11	ALECTINIB 150 mg cáps.x 224	5	
12	ALEMTUZUMAB	1	
13	ALFA-1-ANTITRIPSINA f.a.x 1 x 50 ml	34	
14	ALFA-1-ANTITRIPSINA 1000 mg iny.f.a.x 20 ml	34	
15	AMBRISENTAN 10 mg comp.rec.x 30	22	
16	AMBRISENTAN 5 mg comp.rec.x 30	22	
17	AMILASA, LIPASA, PROTEASA - 12 m caps x 100 c/microg.	140	
18	AMILASA, LIPASA, PROTEASA - 20 m caps x 100 c/microg.	140	
19	AMILASA, LIPASA, PROTEASA - 4 m caps x 30 c/microg.	140	
20	AMPICILINA SÓDICA, AMPICILINA TRIHIDRATO, FULVESTRANT	15	
21	ANAKINRA	39	
22	APALUTAMIDA 60 mg comp.rec.x 120	25	
23	APREMILAST 30 mg comp.x 56	3	
24	APREMILAST kit inicio	3	
25	ASCIMINIB 20 mg comp. rec.x 60	3	
26	ASCIMINIB 40 mg comp. rec.x 60	3	
27	ATEZOLIZUMAB 1200 mg vial x 1 x 20 ml	6	
28	ATEZOLIZUMAB 1875 mg vial x 1 x 15ml	6	
29	AVALGLUCOSIDASA ALFA 840 mg vial x 1 x 14 ml	113	
30	AVELUMAB 200 mg f.a.x 1 x 10 ml	47	
31	AXITINIB 1 mg comp.rec.x 56	10	
32	AXITINIB 5 mg comp.rec.x 56	10	
33	BACILO CALMETTE-GUERIN (BCG) 40 mg f.a. x 3	11	

34	BARICITINIB 2 mg comp.x 28	6	
35	BARICITINIB 4 mg comp.x 28	6	
36	BELATACEPT 250mg/vial pvo.liof.x 1	40	
37	BELIMUMAB 120 mg vial x 1	4	
38	BELIMUMAB 200mg/ml lap.prell. X4	5	
39	BELIMUMAB 400 mg vial x 1	5	
40	BEMIPARINA 3500 UI jga.prell.x 10	1	
41	BEMIPARINA 2500 UI jga.prell.x 10	3	
42	BEMIPARINA 7500 UI jga.prell.x 10	3	
43	BEMIPARINA 10000 UI jga.prell.x 10	3	
44	BENDAMUSTINA,CLORHIDRATO 100 mg f.a.x 1	24	
45	BENDAMUSTINA,CLORHIDRATO 25 mg f.a.x 1		
46	BEVACIZUMAB 100 mg/4 ml a.x. 1	178	
47	BEVACIZUMAB 400 mg/16 ml a.x. 1	178	
48	BICTEGRAVIR, EMTRICITABINA, TENOFOVIR ALAFENAMIDE comp.rec.x 30	677	
49	BORTEZOMID liof 3.5 mg polvo	19	
50	BOSENTAN 125 mg comp.x 60	3	
51	BOSENTAN 62.5 mg comp.rec.x 60	5	
52	BRIGATINIB 180 mg comp.rec.x 28	1	
53	BRIGATINIB 30 mg comp.rec.x 28	5	
54	BRIGATINIB 90 mg comp.rec.x 28	5	
55	CABAZITAXEL 60 mg f.a.x 1	6	
56	CABOTEGRAVIR 30 mg comp. x 30	4	
57	CABOTEGRAVIR 600 mg iny. x 3 ml	5	
58	CABOZANTINIB 20 mg comp.rec.x 30	4	
59	CABOZANTINIB 40 mg comp.rec.x 30	5	
60	CABOZANTINIB 60 mg comp.rec.x 30	5	
61	CAPECITABINA 500 mg comp.rec.x 120	75	
62	CARFILZOMIB 60 mg fco.a.pvo.liof.x 1	6	
63	CARFILZOMIB 30 mg fco.a.x 1	6	
64	CERTOLIZUMAB PEGOL jga.prell.x 2 x 1 ml	24	
65	CETUXIMAB vial x 20 ml	36	
66	CETUXIMAB vial x 100 ml	36	
67	CINACALCET 30 mg comp.rec.x 30	64	
68	CINACALCET 60 mg comp.rec.x 30	64	
69	CLADRIBINA 10 mg f.a.x 1	27	
70	CLADRIBINA 10 mg f.a.x 7	30	
71	COBICISTAT, ELVITEGRAVIR, EMTRICITABINA, TENOFOVIR ALAFENAMIDE comp.rec.x 30	267	
72	COLISTIMETATO,SÓDICO f.pvo.est.x 30+f.a.x 30	3	
73	COLISTIMETATO,SÓDICO cáps x 60 + dispos.inh.	5	
74	DABRAFENIB 50 mg cáps.duras x 28	12	
75	DABRAFENIB 75 mg cáps.duras x 120	20	
76	DABRAFENIB 75 mg cáps.duras x 28	15	
77	DARATUMUMAB 100 mg/5 ml vial x 1	5	
78	DARATUMUMAB 400 mg/20 ml vial x 1	15	
79	DARATUMUMAB 1800 mg/15ml vial x 1	15	
80	DAROLUTAMIDA 300 mg comp.rec.x 112	1	
81	DASATINIB 50 mg comp.rec.x 60	20	
82	DASATINIB 100 mg comp.rec.x 30	20	
83	DASATINIB 20 mg comp.rec.x 60	20	
84	DASATINIB 70 mg comp.rec.x 60	20	

85	DEFERASIROX 125 mg comp.dispers. X28	5	
86	DEFERASIROX 250 mg comp.dispers. X28	5	
87	DEFERASIROX 500 mg comp.dispers. X28	5	
88	DENOSUMAB 60 mg/ml jga.prell.x 1	46	
89	DENOSUMAB 120mg/1.7ml.iny.vialx1	50	
90	DEXTROMETORFANO, QUINIDINA,SULFATO	4	
91	DIMETILFUMARATO	37	
92	DOCETAXEL 20 mg f.a.x 1+disolv.x 1	76	
93	DOCETAXEL 80 mg f.a.x 1+disolv.x 1	80	
94	DOCETAXEL 20 mg/1 ml iny.f.a.x 1	80	
95	DOCETAXEL 80 mg/4 ml f.a.x 1	80	
96	DOLUTEGRAVIR, EMTRICITABINA, TENOFOVIR ALAFENAMIDE comp.rec.x 30	133	
97	DOLUTEGRAVIR, LAMIVUDINA comp.rec. x 30	63	
98	DONEPECILO, LAMOTRIGINA, TRASTUZUMAB	3	
99	DORAVIRINA, LAMIVUDINA, TENOFOVIR DISOPROXIL comp.rec.x 30	19	
100	DUPILUMAB 200 mg jga.prell.x 2	32	
101	DUPILUMAB 300 mg jga.prell.x 2	32	
102	DURVALUMAB 120 mg vial x 1 x 2.4 ml	28	
103	DURVALUMAB 500 mg vial x 1 x 10 ml	30	
104	ECULIZUMAB	20	
105	ELEXACAFTOR, IVACAFTOR, TEZACAFTOR comp.rec.x 90	13	
106	ELTROMBOPAG 25 mg comp.x 28	23	
107	ELTROMBOPAG 50 mg comp.x 28	25	
108	EMTASINA, TRASTUZUMAB, TRASTUZUMAB EMTANSINA	36	
109	ENCORAFENIB 50 mg cáps. x 28	5	
110	ENCORAFENIB 75 mg cáps. x 42	5	
111	ENTYVIO-300 MG VIAL X 1	5	
112	ENZALUTAMIDA 40 mg cáps. x 120	10	
113	ENZALUTAMIDA 80 mg comp.x 56	15	
114	ENZASTAR-500 MG LIOF.F.A.X 1	15	
115	EPAMIN-CÁPS.X 30	15	
116	EPAMIN-CÁPS.X 60	15	
117	EPAMIN-CÁPS.X 90	15	
118	EPAMIN-LÍQ.X 120 ML	15	
119	EQUIFEM-COMP.REC.X 28	15	
120	EQUILEA-1000 MG COMP.X 60	15	
121	EQUILEA-500 MG COMP.X 60	15	
122	ERBITUX-VIAL X 100 ML	15	
123	ERIBULINA vial x 1 x 2 ml	9	
124	ERLEADA-60 MG COMP.REC.X 120	9	
125	ESPEROCT-1500 UI LIOF.PVO.VIAL X1	9	
126	ESTEÁRICO,ÁCIDO, LACTOSA, SILICIO,DIÓXIDO, TARTÁRICO,ÁCIDO, TEMOZOLOMIDA	1	
127	ETANERCEPT 25 mg cartucho x 4	244	
128	ETANERCEPT 25 mg jga.prell. x 4	244	
129	ETANERCEPT 25 mg pvo.liof. vial x 4	244	
130	ETANERCEPT 50 mg autoinyector x 4	244	
131	ETANERCEPT 50 mg cartucho x 4	244	
132	ETELCALCETIDA 2.5 mg/0.5 ml viales x10	73	
133	ETELCALCETIDA 5 mg/1 ml viales x 10	76	
134	ETRAVIRINA 200 mg comp.x 60	13	
135	EUVAXON-100 MG/5 ML INY.F.A.X 1	15	

136	EVEROLIMUS 2.5 mg comp.x 30	94	
137	EVEROLIMUS 5 mg comp.x 30	95	
138	EVEROLIMUS 10 mg comp.x 30	95	
139	EVOLOCUMAB autoiny.prell.x1ml x2	10	
140	EVRA-PARCHES TRANSDÉRMICOS X3	10	
141	EXOME-60 MG COMP.REC.X 120	10	
142	EYLIA-40 MG/ML VIAL X 1	10	
143	FABRAZYME 35 MG-FCO.AMP.X 1	10	
144	FACTOR VIII 1000 UI fco.amp.liof.x 1	387	
145	FACTOR VIII 250 UI fco.amp.liof.x 1	387	
146	FACTOR VIII 500 UI fco.amp.liof.x 1	387	
147	FACTOR VIII 1500 UI liof.pvo.vial x1	387	
148	FACTOR VIII 1000 UI liof.pvo.vial x1	387	
149	FACTOR VIII, FACTOR VON WILLENBRAND 1000 UI f.a.x 1+disolv.	350	
150	FACTOR VIII, FACTOR VON WILLENBRAND 1500 UI f.a.x 1+disolv.	350	
151	FACTOR VIII, FACTOR VON WILLENBRAND 500 UI f.a.x 1+set adm.	350	
152	FACTOR VIII, FACTOR VON WILLENBRAND 1000 UI f.a.x 1+set adm.	350	
153	FACTOR VIII, FACTOR VON WILLENBRAND	20	
154	FAMPRIDINA comp.rec.lib.prol.x 28	32	
155	FAMPRIDINA comp.rec.lib.prol.x 56	40	
156	FANTER-10 MG COMP. X 30	40	
157	FAPRIS-100MG COMP.REC.LIB.PRX30	40	
158	FARICIMAB 6 mg/0.05 ml x 1 vial	14	
159	FEDRATINIB 100 mg cáps. x 120	10	
160	FEMARA-2.5 MG COMP.X 30	10	
161	FEMEXIN 28-COMP.X 28	10	
162	FEMIANE-GRAG.X 21	10	
163	FIBRIDONER-200 MG COMP.X 360	10	
164	FINABAND-50 MG COMP.X 30	10	
165	FINABER-8 MG INY.A.X 1 X 4 ML	10	
166	FINABER-8 MG INY.A.X 5 X 4 ML	10	
167	FINGOLIMOD 0.5 mg cáps.x 28	70	
168	FINLIPOL-10 MG COMP.X 30	70	
169	FINLIPOL-20 MG COMP.X 30	70	
170	FINLIPOL-40 MG COMP.X 30	70	
171	FORTEO-LAPICERA DESC.X 2.4 ML	70	
172	FORTISIP-VAINILLA BOTELLA X200 ML	70	
173	FORTONOL-4 MG COMP.X 20	70	
174	FOSEVA-800 MG COMP.REC.X 180	70	
175	FSH 300 UI/0.5 ml cart.x 1	10	
176	FSH 300 UI/0.5ml x 1+dispos.	10	
177	FSH 450 UI/0.75 ml cart.x 1	10	
178	FSH 450 UI/0.75 mlx1+dispos.	10	
179	FSH 900 UI/1.5 ml cart.x 1	10	
180	FSH 900 UI/1.5ml x 1+dispos.	10	
181	FSH + lh 150UIf.a.liof.x1+solv.x1	10	
182	FSH + lh 75UI f.a.liof.x1+solv.x1	10	
183	FULVESTRANT 250 mg jga.prell.x 5 ml	13	
184	FULVESTRANT 250 mg/5 ml jga.prell.x2	13	
185	FUNCIOBRON B-SOL.X 120 ML	13	
186	FUNCIOBRON H-SOL.X 100 ML	13	
187	GALSULFASA 1 mg/ml f.a. x 5 ml	250	

188	GAMMAGLOBULINA 500 mg iny.x 10 ml	7	
189	GAMMAGLOBULINA 2500 mg iny.x 50 ml	7	
190	GAMMAGLOBULINA 5000 mg iny.x 100 ml	7	
191	GAMMAGLOBULINA 10000 mg iny.x 200 ml	7	
192	GAMMAGLOBULINA HUMANA +HISTAMINA liof.f.a.+a.dil.+jga.+ag	7	
193	GEMCITABINA 200 mg f.a.x 1	7	
194	GEMCITABINA 1 g f.a.x 1	96	
195	GEMCITABINA GLENMARK-1000 MG LIOF.INY.F.A.X 1	96	
196	GENIOL-1G COMP. X 56	96	
197	GENOTROPIN-36 UI/12 MG CART.X 1	96	
198	GENVOYA-COMP.REC.X 30	96	
199	GESNAT-25 MG COMP.X 30	96	
200	GESTREDOS-1000 MG A.X 1	96	
201	GILENYA-0.5 MG CÁPS.X 28	96	
202	GINELEA MD 28-COMP.X 28	96	
203	GINELEA-GRAG.X 21	96	
204	GLASSIA-F.A.X 1 X 50 ML	96	
205	GLECAPREVIR, PIBRENTASVIR comp.rec.x 84	2	
206	GLIVEC-400 MG COMP.REC.X 30	15	
207	GLUCAGEN HYPOKIT-1MG F.A.X1+DISOLV.JGA.PR	15	
208	GLUCAGON ORIGEN ADN-1 MG F.A.X 1 JGA.PRELL.	15	
209	GLUCERNA POLVO-VAINILLA LATA X 400 G	15	
210	GLUCOPHAGE XR 1000-1000MG COMP.LIB.PROL.X30	15	
211	GLUCOPHAGE XR 1000-1000MG COMP.LIB.PROL.X60	15	
212	GLUCOPHAGE XR 500-LP 500 MG COMP.X 30	15	
213	GLUCOPHAGE XR 500-LP 500 MG COMP.X 60	15	
214	GLUCOPHAGE XR 750-750 MG COMP.LIB.PROL.X30	15	
215	GLUCOPHAGE XR 750-750 MG COMP.LIB.PROL.X60	15	
216	GLUCOPHAGE-1000 MG COMP.X 30	15	
217	GLUCOPHAGE-1000 MG COMP.X 60	15	
218	GLUCOPHAGE-850 MG COMP.X 60	20	
219	GOLIMUMAB 50 mg jga.prell. x 1	107	
220	GOLIMUMAB 50 mg autoiny. x 1	120	
221	GOLIMUMAB 100 mg autoiny. x 1	120	
222	GOLIMUMAB 50 mg vial x 1 x 4 ml	120	
223	GOSERELÍN,ACETATO 3.6 mg depot x 1	40	
224	GOSERELÍN,ACETATO 10.8 mg depot x 1	45	
225	GUSELKUMAB 100 mg/ml autoiny. x 1	6	
226	HEMASTIM P-2000UI A.X 1 X 1 ML	15	
227	HEMASTIM P-4000UI A.X 1 X 2 ML	15	
228	HEMAX-10000UI PVO.LIOF.+DILUY.	15	
229	HEMAX-20000UI PVO.LIOF.+DILUY.	15	
230	HEMAX-2000UI PVO.LIOF.+ DILUY.	15	
231	HEMAX-4000UI PVO.LIOF.+ DILUY.	15	
232	HEPARINOX-60 MG JGA.PRELL.X 10	15	
233	HERCEPTIN SC-600 MG/5 ML VIAL X 1	15	
234	HERCEPTIN-440 MG/50 ML A.X. 1	15	
235	HHT PEN-60UI/20MG CART.A.LÍQ. X1	15	
236	HIDROXIUREA LKM 500-500 MG CÁPS.X 100	15	
237	HIERRO,SACARATO 100 mg a.x 5 x 5 ml	10	
238	HIERRO,SACARATO sol.iny.x 1 x 5 ml	10	

239	HIPOGLOS-PDA.X 50 G	10	
240	HUMIRA AC X 1 (80 MG)-80MG/0.8ML LAP.PRELL.X 1	10	
241	HUMIRA AC X 2 (40 MG)-40MG/0.4ML LAP.PRELL.X 2	10	
242	HUTROPE-18 UI CART.A.(6 MG)	10	
243	HUTROPE-36 UI CART.A.(12 MG)	10	
244	HYPERCRIT 10000 UI-F.A.LIOF.X1+A.DISOL.X1ML	10	
245	HYPERCRIT 4000 UI-F.A.LIOF.X1+A.DISOL.X2ML	10	
246	HYRIMOZ-40MG/0.8ML LAP.PRELL.X 2	10	
247	IBRANCE-125 MG CÁPS.X 21	10	
248	IBRUTINIB 140 mg comp.x 30	30	
249	IBRUTINIB 140 mg cáps.x 120	30	
250	IBRUTINIB 140 mg cáps.x 90	30	
251	IBRUTINIB 280 mg comp.x 30	30	
252	IBRUTINIB 420 mg comp.x 30	30	
253	IBRUTINIB 560 mg comp.x 30	30	
254	ICATIBANT 30 mg jga. prell. x 3 ml	30	
255	IFOSFAMIDA KEMEX-1 G F.A.X 1	30	
256	IFOSFAMIDA MICROSULES-1 G INY.F.A.X 1	30	
257	IMATINIB 100 mg comp.rec.x 180	27	
258	IMATINIB 400 mg comp.rec.x 30	50	
259	IMFINZI-500 MG VIAL X 1 X 10 ML	50	
260	INFLIXIMAB 100 mg f.a.x 1	27	
261	INMUNOGLOBULINA ANTI-CITOMEGALOVIRUS	1	
262	INMUNOGLOBULINA ANTI-CITOMEGALOVIRUS, INMUNOGLOBULINA HUMANA	44	
263	INMUNOGLOBULINA HUMANA 10 g f.a.x 200 ml	29	
264	INMUNOGLOBULINA HUMANA 5 g f.a.x 100 ml	29	
265	INSULINA APIDRA SOLOSTAR-100UI/ML LAP.PRELLX5X3ML	29	
266	INSULINA BASAGLAR KWIKPEN-100U/ML INY.PRELL.X5X3ML	29	
267	INSULINA FIASP FLEXTOUCH-100 UI LAP.X 5 X 3 ML	29	
268	INSULINA INSULATARD FLEXPEN-HM 100UI LAP.PRELLX5X3ML	29	
269	INSULINA LANTUS SOLOSTAR-100UI/ML LAP.PRELLX5X3ML	29	
270	INSULINA NOVOMIX 30 FLEXPEN-100 UI LAPICERAS X5 X3ML	29	
271	INSULINA NOVORAPID FLEXPEN-100 UI LAPIC.X 5 X 3 ML	29	
272	INSULINA NOVORAPID PENFILL-100 UI CART.X 5 X 3 ML	29	
273	INSULINA TRESIBA FLEXTOUCH-200 U LAPICERAS X3 X3 ML	29	
274	INTELENCE-200 MG COMP.X 60	29	
275	INTERFERÓN BETA 1 A 30 mcg jga.prell.x 4	29	
276	INTERFERÓN BETA 1 A 22 mcg jga.prell. x 12	29	
277	INTERFERÓN BETA 1 A 44 mcg jga.prell. x 12	29	
278	INTERFERÓN BETA 1 A SIN ALBUMINA, INTERFERÓN BETA RECOMBINANTE 44 mcg jga.prell. x 12	29	
279	INTERFERÓN BETA 1 A SIN ALBUMINA, INTERFERÓN BETA RECOMBINANTE 22mcg jga.prell. x 12	29	
280	INTERSULES-150 MG COMP.REC.X 1	29	
281	INVEGA TRINZA-525 MG JGA.PRELL.X 1	29	
282	IPILIMUMAB 50 mg/10 ml vial x 1	29	
283	IRINOTECAN 100 mg iny.f.a.x 1 x 5ml	96	
284	IRINOTECAN FILAXIS-100 MG INY.F.A.X 1	96	
285	IRINOTECAN GLENMARK-100 MG INY.F.A.X 1 X 5ML	96	
286	IRINOTECAN KEMEX-100 MG F.A. X 1	96	
287	ISENTRESS-600 MG COMP.REC.X 60	96	
288	IXIFI-100 MG F.A.X 1	96	

289	IXOMIDA-60 MG COMP.REC.X 120	96	
290	JANUVIA-100 MG COMP.X 28	96	
291	JANUVIA-25 MG COMP.X 28	96	
292	JANUVIA-50 MG COMP.X 28	96	
293	JARDIANCE-10 MG COMP.X 30	96	
294	JARDIANCE-25 MG COMP.X 30	96	
295	JAVULAS-250 MG COMP.X 120	96	
296	KADCYLA-100 MG VIAL X 1	96	
297	KADCYLA-160 MG VIAL X 1	96	
298	KALISMA-200 MG COMP.REC.X 50	96	
299	KANBIS-SOL. ORAL X 100 ML	96	
300	KANBIS-SOL. ORAL X 30 ML	96	
301	KANJINTI-420 MG VIAL X 1	45	
302	KEMANAT-10 MG COMP.X 20	45	
303	KEMANAT-SUBLINGUAL COMP.X 10	45	
304	KEMFLUD 250 MG-A.X 2 X 5 ML+KIT ADMIN.	45	
305	KEMTAX-100 MG CÁPS.X 5	45	
306	KESIMPTA-20MG/0.4ML SOL.INY. X 1	45	
307	KEVINIX-125 MG CÁPS.X 21	45	
308	KEVZARA-200 MG JGA.PRELL.X2	45	
309	KEYTRUDA-100 MG VIAL X 2 X 4 ML	45	
310	KIOVIG-10 G F.A.X 1 X 100 ML	45	
311	KIOVIG-20 G F.A.X 1 X 200 ML	45	
312	KIOVIG-5 G F.A.X 1 X 50 ML	45	
313	KIR 28-COMP.REC.X 28	45	
314	KIRUM-COMP.REC.X 28	45	
315	KIRUMELLE-COMP.REC.X 28 (21+7)	45	
316	KISQALI-200 MG COMP.REC.X 63	45	
317	LACOTEM-100 MG COMP.REC.X 30	45	
318	LACOTEM-150 MG COMP.REC.X 30	45	
319	LACOTEM-200 MG COMP.REC.X 30	45	
320	LACOTEM-50 MG COMP.REC.X 30	45	
321	LAMIRAX-200 MG COMP.DISPERS.X 30	45	
322	LANADELUMAB 150 mg jga.prell. x 1 ml	18	
323	LANADELUMAB 300 mg jga.prell. x 2 ml	10	
324	LANREÓTIDO 120 MG JGA. PRELL X 0,5 ML	6	
325	LANREÓTIDO 90 MG JGA. PRELL X 0,5 ML	15	
326	LECTOR FREESTYLE LIBRE 2-LECTOR X 1	15	
327	LECTRUM 22.5 MG-KIT X 1	15	
328	LECTRUM 7.5 MG-KIT X 1	15	
329	LENALIDOMIDA	22	
330	LENOMEL 25-25 MG CÁPS.X 21	30	
331	LENVATINIB 5 mg cáps.x 21	8	
332	LENVATINIB 10 mg cáps.x 21	15	
333	LENVATINIB 15 mg cáps.x 21	15	
334	LENVATINIB 25 mg cáps.x 21	15	
335	LENVATINIB ECZANE-10 MG CÁPS.DURAS X 30	15	
336	LEPRID 7.5-7.5 MG F.A. KIT X 1	15	
337	LETROZOL ECZANE-2.5 MG COMP.REC.X 30	15	
338	LETROZOL MICROSULES-2.5 MG COMP.REC.X 30	15	
339	LEUCOVORINA CALCICA TUTEUR-50 MG/5 ML F.A.X 1	15	
340	LEUCOVORINA RICHET-50 MG LIOF.F.A.X 1	15	

341	LEUPROLIDE,ACETATO 3,75 MG	79	
342	LEUPROLIDE,ACETATO 7,5 MG	15	
343	LEUPROLIDE,ACETATO 22,5 MG	15	
344	LEUPROLIDE,ACETATO 45 MG	15	
345	LEVAXON-1000 MG COMP.X 30	15	
346	LEVAXON-500 MG COMP.X 20	15	
347	LEVAXON-500 MG COMP.X 60	15	
348	LIDORAS-500 MG F.A.LIOF.X 1	15	
349	LISUNIX-10 MG COMP.LIB.PROL.X 56	15	
350	LITEDA-100 MG COMP.REC.X 30	15	
351	LOMET-4 MG COMP.X 30	15	
352	LOMUSTINA ECZANE-10 MG CÁPS. X 20	15	
353	LOMUSTINA ECZANE-40 MG CÁPS. X 20	15	
354	LONOCOTOCOG ALFA 500 UI pvo.liof.+disolv.	14	
355	LONOCOTOCOG ALFA 1000 UI pvo.liof+disolv.	14	
356	LUCENTIS-1 VIAL X 0.23 ML+AGUJA	14	
357	LUSPATERCEPT 25 mg vial x 1	14	
358	MABTHERA-100 MG/10 ML F.A. X 2	14	
359	MABTHERA-500 MG/50 ML F.A. X 1	14	
360	MACINTA-10 MG COMP.REC.X 30	14	
361	MACITENTAN 10 mg comp.rec.x 30	14	
362	MACITENTAN, TADALAFILO comp. x 30	14	
363	MEDIFUNGOL TERBINAFINA-CR.X 15 G	14	
364	MEDIFUNGOL-CR.X 20 G	14	
365	MEKINIST-2 MG COMP.X 30	14	
366	MESNA GOBBI-200 MG A.X 15	14	
367	METADONA 0.2% JARABE-	14	
368	MICOFENOLATO SÓDICO 180mg comp.gastrorr.x120	127	
369	MICOFENOLATO SÓDICO 360mg comp.gastrorr.x120	60	
370	MICOFENOLATO MOFEDIL 250 mg cáps.x 100	60	
371	MICOFENOLATO MOFEDIL 500 mg comp.x 50	60	
372	MICRO-CAPE-75 MG COMP.REC.X 30	60	
373	MILEVA 35-COMP.REC.X 21	60	
374	MIRANDA-COMP.X 28 (24+4)	60	
375	MITOG-50 MG F.A.X 1	60	
376	MMA/PA GEL 25 G-	60	
377	MMF SANDOZ-500 MG COMP.REC.X 50	60	
378	MODISMUNE-5 MG COMP.REC.X 60	60	
379	MOGIBE-0.5 MG CÁPS.DURAS X 28	60	
380	MVASI-100 MG/4 ML A.X 1	60	
381	MYCOBACTERIUM BOVIS f.a.x 4	11	
382	MYFORTIC-180MG COMP.GASTRORR.X120	11	
383	MYFORTIC-360MG COMP.GASTRORR.X120	11	
384	NADRIB-10 MG COMP.X 1	11	
385	NAGLAZYME-1 MG/ML F.A. X 5 ML	11	
386	NATALIZUMAB 150 mg/ml jga.prell. x 2	27	
387	NATALIZUMAB 300 mg/15 ml vial x 2	27	
388	NEUTROFIL-30 MU SOL.INY.F.A.X 5	27	
389	NEUTROPINE-300MCG JGA.PRELL.X5X 1ML	27	
390	NEWAY 10-10 MG COMP.X 30	27	
391	NEWAY 5-5 MG COMP.X 30	27	
392	NEXVIAZYME-FCO.AMP.X 1	27	

393	NILOTINIB 50 mg cáps.x 120	5	
394	NILOTINIB 150 mg cáps.x 120	5	
395	NILOTINIB 200 mg cáps.x 120	5	
396	NINTEDANIB 100 mg cáps.x 60	16	
397	NINTEDANIB 100 mg cáps.x 120	16	
398	NINTEDANIB 150 mg cáps.x 60	16	
399	NIRAPARIB 100 mg comp.rec. x 28	5	
400	NIRAPARIB 100 mg comp.rec. x 56	5	
401	NIRAPARIB 100 mg cáps.x 28	5	
402	NIRAPARIB 100 mg cáps.x 56	5	
403	NIVOLUMAB 40 mg/4 ml vial x 1	141	
404	NIVOLUMAB 100 mg/10 ml vial x 1	50	
405	NIVOLUMAB 240 mg/24 ml vial x 1	50	
406	NIVOLUMAB 240/80 mg vial x1 x20 ml	50	
407	NOBACTAM CLAVULANICO 2-COMP.REC.X 14	50	
408	NOBACTAM DUO-875 MG COMP.REC.X 14	50	
409	NORDITROPIN FLEXPPO-10 MG LAPICERAS PRELL.X1	50	
410	NORDITROPIN FLEXPPO-15 MG LAPICERAS PRELL.X1	50	
411	NORDITROPIN FLEXPPO-5 MG LAPICERAS PRELL.X 1	50	
412	NOVEX 500-500 MG VIAL X 1	10	
413	NOVIZET-50 MG INY.LIOF.F.A.X 1	10	
414	NUBEQA-300 MG COMP.REC.X 112	10	
415	NULOJIX-250MG/VIAL PVO.LIOF.X 1	10	
416	OBINUTUZUMABE 0.1 mg a.x 5 x 1 ml	10	
417	OBINUTUZUMABE 30 mg jga.prell.x 1	10	
418	OBINUTUZUMABE 20 mg jga.prell.x 2	10	
419	OCRELIZUMAB 920 mg/23 ml vial x 1	10	
420	OCRELIZUMAB 300 mg/10 ml vial x 2	10	
421	OCTREOTIDA 0.1 mg a.x 5 x 1 ml	10	
422	OCTREOTIDA 20 mg jga.prell.x 1	10	
423	OCTREOTIDA 30 mg jga.prell.x 1	10	
424	OFANIR-150 MG CÁPS.X 60	10	
425	OFATUMUMAB 20mg/0.4ml sol.iny. x 1	10	
426	OFEV-150 MG CÁPS.X 60	10	
427	OLAPARIB 100 mg comp. x 56	10	
428	OLAPARIB 150 mg comp. x 56	10	
429	OLEO CALCAREO EWE-FCO.X 250 ML	10	
430	OLUMIANT-4 MG COMP.X 28	10	
431	OLVESTРАН-250 MG/5 ML JGA.PRELL.X2	10	
432	OMATEX-60 MG JGA.PRELL.X 10	10	
433	OMNITROPE-10 MG (6.7MG/ML)CART.X 1	10	
434	OMNITROPE-5 MG (3.3MG/ML) CART.X 1	10	
435	ONCOCARBIL 200-200 MG INY.LIOF.F.A.X 1	10	
436	ONDANSETRON LKM 8-8 MG COMP.X 10	10	
437	ONKOSTATIL-50 MG F.A.X 1	10	
438	OPDIVO-100 MG/10 ML VIAL X 1	10	
439	OPDIVO-240 MG/24 ML VIAL X 1	10	
440	OPDIVO-40 MG/4 ML VIAL X 1	10	
441	OPSYNVI-COMP. X 30	10	
442	ORENCIA-125 MG JGA.PRELL.X 4	10	
443	OSIMERTINIB 40 mg comp.x 30	10	
444	OSIMERTINIB 80 mg comp.x 30	10	

445	OSPOLOT-200 MG COMP.REC.X 50	10	
446	OSPOLOT-50 MG COMP.REC.X 50	10	
447	OXALIPLATINO KEMEX-100 MG F.A.LIOF.X 1	10	
448	OXALIPLATINO KEMEX-50 MG F.A.LIOF.X 1	10	
449	OZURDEX-IMPLANTE OFT.INTRAVÍTREA	10	
450	PACLITAXEL 150 mg a.x 1	127	
451	PACLITAXEL 30 mg f.a.x 1	35	
452	PACLITAXEL 300 mg iny.f.a.x 1	35	
453	PACLITAXEL 100 mg iny.f.a.x 2	35	
454	PACLITAXEL ALBUMINA 100 mg iny.liof.f.a.x 1	10	
455	PACLITAXEL GLENMARK-150 MG F.A.SOL.X 1X 25ML	10	
456	PACLITAXEL KEMEX-150 MG F.A.X 1	10	
457	PACLITAXEL KEMEX-300 MG F.A.X 1	10	
458	PACLITAXEL MICROSULES-150 MG INY.F.A.X 1 X25ML	13	
459	PALBOCICLIB 75 mg cáps.x 21	28	
460	PALBOCICLIB 100 mg cáps.x 21	12	
461	PALBOCICLIB 125 mg cáps.x 21	12	
462	PALBOCIL-100 MG CÁPS.X 21	12	
463	PALBOCIL-125 MG CÁPS.X 21	12	
464	PALIPERIDONA 3 mg comp.lib.prol.x 28	12	
465	PALIPERIDONA 6 mg comp.lib.prol.x 28	12	
466	PALIPERIDONA 50 mg/0.5 ml jga.prell.	12	
467	PALIPERIDONA 75 mg/0.75 ml jga.prell.	12	
468	PALIPERIDONA 100 mg/1 ml jga.prell.	12	
469	PALIPERIDONA 150 mg/1.5 ml jga.prell.	12	
470	PALIPERIDONA 175 mg jga.prell.x 1	12	
471	PALIPERIDONA 263 mg jga.prell.x 1	12	
472	PALIPERIDONA 350 mg jga.prell.x 1	12	
473	PALIPERIDONA 525 mg jga.prell.x 1	12	
474	PALIVIZUMAB	12	
475	PANCREOLIPASA TECHSPHERE-20M CÁPS.X 100	12	
476	PANITUMUMAB 100 mg f.a.x 1	12	
477	PANITUMUMAB 50 mg f.a.x 1	12	
478	PARSABIV-5 MG/1 ML VIALES X 10	12	
479	PATERMER-SOB.X 30	12	
480	PATIRÓMERO sob.x 30	12	
481	PEGASPARGASA pvo.p/sol.iny.vial x 1	12	
482	PEGINTERFERON BETA 1 A 63 mcg+94 mcg autoiny.x1	12	
483	PEGINTERFERON BETA 1 A 125 mcg autoiny.x 2	12	
484	PEMBROLIZUMAB 100 mg vial x 2 x 4 ml	100	
485	PEMETREXED 500 mg liof.f.a.x 1	15	
486	PERGOVERIS PEN-300/150 CART.X 1 + 5 AG.	15	
487	PERJETA-420 MG/14 ML A.X. 1	15	
488	PERTROMB-25 MG COMP.REC.X 28	15	
489	PERTUZUMAB 420 mg/14 ml a.x. 1	15	
490	PERTUZUMAB, TRASTUZUMAB kit inyectable	15	
491	PERTUZUMAB, TRASTUZUMAB 600/600mg vial x 1 x10ml	15	
492	PERTUZUMAB, TRASTUZUMAB 1200/600mg vial x1 x15ml	15	
493	PHESGO-1200/600MG VIAL X1 X15ML	15	
494	PHESGO-600/600MG VIAL X 1 X10ML	15	
495	PIRFENIDONA 200 mg comp.x 200	15	
496	PIRFENIDONA 200 mg comp.x 360	15	

497	PIRFENIDONA 801 mg comp.x 90	15	
498	PIRFENIDONA 267 mg cáps.x 270	15	
499	PLAC OUT-COLUT.X 200 ML	15	
500	PLEGRIDY-125 MCG AUTOINY.X 2	15	
501	PONATINIB 15 mg comp.rec.x 30	15	
502	PONATINIB 15 mg comp.rec.x 60	15	
503	PONATINIB 45 mg comp.rec.x 30	15	
504	POSACONAZOL 100mg comp.lib.modif.x24	15	
505	POSACONAZOL 100mg comp.lib.modif.x60	15	
506	POSACONAZOL 40mg/ml susp.oral x105ml	15	
507	PREP MAGISTRAL - FRACCIONAMIENTO MAGISTR-	15	
508	PREP MAGISTRAL - GABAPENTIN 100 MG/ML-PREPARADO MAGISTRAL VARIOS	15	
509	PREP MAGISTRAL HIPOPOTASEMIA-SOL.JAB.X 1000 ML	15	
510	PREP. MAGISTRAL - ENALAPRIL 0.5 MG/ML-	15	
511	PREP. MAGISTRAL - ESPIRONOLACTONA 5MG/ML-	15	
512	PREP. MAGISTRAL - MORFINA 6 MG/ML-	15	
513	PREPARADO MAGISTRAL - COENZIMA Q10-PREPARADO MAGISTRAL VARIOS	15	
514	PREPARADO MAGISTRAL - ENALAPRIL-	15	
515	PREPARADO MAGISTRAL - MORFINA 1%-PREPARADO MAGISTRAL VARIOS	15	
516	PREPARADO MAGISTRAL - ZINC SULFATO-PREPARADO MAGISTRAL VARIOS	15	
517	Prod.Farmaceuticos y Medicinales	15	
518	PROGRAF XL-0.5MG CÁPS.ACC.PROL.X 50	15	
519	PROGRAF XL-1 MG CÁPS.ACC.PROL.X 50	15	
520	PROGRAF XL-3 MG CÁPS.ACC.PROL.X 50	15	
521	PROGRAF XL-5 MG CÁPS.ACC.PROL.X 50	15	
522	PROGRAF-0.5 MG CÁPS.X 50	15	
523	PROGRAF-1 MG CÁPS.X 100	15	
524	PROGRAF-5 MG CÁPS.X 50	15	
525	PROLIA-60 MG/ML JGA.PRELL.X 1	15	
526	PROZAC-20 MG CÁPS.X 30	15	
527	PULMOZYME (DNASA)-2.5 MG INY.A.X 6	15	
528	QUETIAZIC XR-200MG COMP.ACC.PROL.X 30	15	
529	QUETIAZIC XR-300MG COMP.ACC.PROL.X 30	15	
530	QUETIAZIC XR-400MG COMP.ACC.PROL.X 30	15	
531	QUETIAZIC XR-50 MG COMP.ACC.PROL.X 30	15	
532	QUETIAZIC-100 MG COMP.X 30	15	
533	QUETIAZIC-200 MG COMP.X 30	15	
534	QUETIAZIC-25 MG COMP.X 30	10	
535	QUETIAZIC-300 MG COMP.X 30	10	
536	RAMUCIRUMAB 100 mg / 10 mg/ml f.a.x 1 x 10 ml	10	
537	RAMUCIRUMAB 500mg / 10 mg/ml f.a.x 1 x 50 ml	15	
538	RANIBIZUMAB 1 vial x 0.23 ml+aguja	83	
539	RAPAMUNE-0.5 MG COMP.X 100	20	
540	RAPAMUNE-1 MG COMP.X 60	20	
541	RAVULIZUMAB 300 mg vial x 1 x 3 ml	8	
542	RAVULIZUMAB 1100 mg vial x 1 x 11 ml	8	
543	REBLOZYL-25 MG VIAL X 1	8	
544	REDOXON-EFERV.2 G COMP.X10 LIMÓN	8	
545	REGORAFENIB 40 mg comp.rec. 3 x 28	8	
546	REKAMBYS-900 MG SUSP.INY.X3ML	8	

547	REMBRE-100 MG COMP. REC.X 30	8	
548	REMIVIR-COMP.REC.X 30	8	
549	REVELA-COMP.REC.X 180	8	
550	REPLAGAL-	8	
551	RETINOICO,ÁCIDO, TRETINOÍNA	8	
552	RETINOICO,ÁCIDO, + asc 0.025% cr.x 30 g	8	
553	RETINOICO,ÁCIDO, + asoc. 0.05% cr.x 30 g	8	
554	RETINOICO,ÁCIDO, 0,025%	8	
555	RETINOICO,ÁCIDO, 0,050%	8	
556	RETINOICO,ÁCIDO, 0,10%	8	
557	RETINOICO,ÁCIDO, 0,20%	8	
558	RIBOCICLIB 200 mg comp.rec.x 21	8	
559	RIBOCICLIB 200 mg comp.rec.x 63	8	
560	RICENTAN-10 MG COMP.REC.X 30	8	
561	RILQUIN SL-10 MG COMP.SUBL.X 10	8	
562	RILQUIN-AD.GTS.X 20 ML	8	
563	RILPIVIRINA	8	
564	RINVOQ-15 MG COMP.LIB.PROL.X 30	8	
565	RISANKIZUMAB 900 mg susp.iny.x3ml	8	
566	RITUXIMAB 100 mg/10 ml f.a. x 2	82	
567	RITUXIMAB 500 mg/50 ml f.a. x 1	5	
568	RITUXIMAB 1400 mg/11.7 ml vial x 1	5	
569	ROFEK-5 MG COMP.REC.X 60	5	
570	RUXIENCE-100 MG F.A. X 1	5	
571	RUXIENCE-500 MG F.A. X 1	5	
572	RUXOLITINIB 5 mg comp.x 60	5	
573	RUXOLITINIB 10 mg comp.x 60	5	
574	RUXOLITINIB 15 mg comp.x 60	5	
575	RUXOLITINIB 20 mg comp.x 60	5	
576	SAIZEN 12 MG-8 MG/ML SOL.INY.X 1	5	
577	SARILUMAB 200 mg jga.prell.x2	5	
578	SATIGENE-INY.F.A.X 1	5	
579	SCEMBLIX-40 MG COMP. REC.X 60	5	
580	SECALBUM-LATA X 250 G	5	
581	SELEXIPAG 200 mcg comp.x 60	5	
582	SELEXIPAG 800 mcg comp.x 60	5	
583	SELEXIPAG 200 mcg comp.x 140	5	
584	SELEXIPAG 400 mcg comp.x 60	5	
585	SELEXIPAG 600 mcg comp.x 60	5	
586	SELEXIPAG 1600 mcg comp.x 60	5	
587	SENSOR FREESTYLE LIBRE 2 PLUS-SENSOR X 1	5	
588	SEVELAMER,CARBONATO 800 mg comp.rec.x 180	84	
589	SIMPLIR-COMP.REC.X 30	15	
590	SIMPONI-100 MG AUTOINY. X 1	15	
591	SIMPONI-50 MG AUTOINY. X 1	15	
592	SINDOL 600-600 MG CÁPS.BLANDAS X 10	15	
593	SINDOL 600-600 MG CÁPS.BLANDAS X 20	15	
594	SINURIT-1000 MG COMP.REC.X 16	15	
595	SIROLIMUS sol.oral x 60 ml	48	
596	SIROLIMUS 0.5 mg comp.x 100	15	
597	SIROLIMUS 1 mg comp.x 60	15	
598	SIROLIMUS 2 mg comp.x 30	15	

599	SKYRIZI-150 MG LAP.PRELL. X 1	15	
600	SLINDA SIN ESTROGENOS-COMP.REC.X 24 + 4	15	
601	SOFOSBUVIR, VELPATASVIR comp.rec.x 28	15	
602	SOFOSBUVIR 400 mg comp.rec.x 28	15	
603	sofosbuvir+velpatasvir+voxilaprevir comp.rec.x 28	15	
604	SOLIRIS-300 MG VIAL X 1 X 30 ML	15	
605	SOMATOTROPINA HUMANA	392	
606	SOMATULINE AUTOGEL 120 MG-JGA.PRELL.X 0.5 ML	20	
607	SOMATOTROPINA	5	
608	SORAFENIB, ZOLEDRÓNICO,ÁC.	5	
609	STELARA-90MG/1ML AUTOINYECTOR	5	
610	SULOCTEN-10 MG COMP.X 60	5	
611	SULTIAMO 50 mg comp.rec.x 50	109	
612	SULTIAMO 200 mg comp.rec.x 50	20	
613	SULTIAMO 20mg/ml fco.x 250 ml	20	
614	SUNITINIB 12.5 mg cáps.x 28	5	
615	SUNITINIB 25 mg cáps.x 28	5	
616	SUNITINIB 50 mg cáps.x 28	5	
617	SUPRIMUN-250 MG CÁPS.X 100	5	
618	SUPRIMUN-500 MG COMP.REC.X 50	5	
619	TACROLIMUS SANDOZ-0.5 MG CÁPS.X 50	5	
620	TAFINLAR-75 MG CÁPS.DURAS X 120	5	
621	TAKHZYRO-300 MG JGA.PRELL. X 2 ML	5	
622	TAMOXIFENO GADOR-20 MG COMP.X 30	5	
623	TAXOCRIS-300 MG F.A.X 1	5	
624	TECFIDERA-240 MG CÁPS.X 56	5	
625	TEGRETOL 400 LC-400 MG COMP.X 30	5	
626	TEGRETOL 400 LC-400 MG COMP.X 60	5	
627	TELAVIR-COMP.REC.X 30	5	
628	TEMISTAC-SOL.X 120 ML	5	
629	TEMOZOLOMIDA 100 mg cáps.x 21	5	
630	TEMOZOLOMIDA 100 mg cáps.x 5	5	
631	TEMOZOLOMIDA 140 mg cáps.x 21	5	
632	TEMOZOLOMIDA 140 mg cáps.x 5	5	
633	TEMOZOLOMIDA 180 mg cáps.x 5	5	
634	TEMOZOLOMIDA 20 mg cáps.x 21	5	
635	TEMOZOLOMIDA 20 mg cáps.x 5	5	
636	TEMOZOLOMIDA 250 mg cáps.x 5	5	
637	TENALCET-30 MG COMP.REC.X 30	5	
638	TENEIR-0.5 MG COMP.REC.X 30	5	
639	TENOFOVIR ALAFENAMIDE comp.rec.x 30	5	
640	TERFLIMIDA-14 MG COMP.REC.X 28	5	
641	TERIFLUNOMIDA 14 mg comp.rec.x 28	21	
642	TERIPARATIDA lapicera desc.x 2.4 ml	4	
643	TERIPARATIDA 250mcg/ml jga.prell.x 30	4	
644	TESTRI CB-100.000 UI CÁPS. X 1	4	
645	TESTRI-SOL.ORAL X 2 ML	4	
646	TETRABENAZINA	11	
647	TIPIRACILO, TRIFLURIDINA 15 mg comp.x 20	11	
648	TIPIRACILO, TRIFLURIDINA 15 mg comp.x 60	11	
649	TIPIRACILO, TRIFLURIDINA 20 mg comp.x 20	11	
650	TIPIRACILO, TRIFLURIDINA 20 mg comp.x 60	11	

651	TOCILIZUMAB 200mg/10ml f.a.x 1	20	
652	TOCILIZUMAB 400mg/20ml f.a.x 1	20	
653	TOCILIZUMAB 80mg/4ml f.a.x 1	20	
654	TOCILIZUMAB 162mg/0.9ml jga.prell.x4	20	
655	TOFACITINIB 5 mg comp.rec.x 60	221	
656	TOFACITINIB 11 mg tab.x 30	30	
657	TOLVAPTAN 15 mg comp.x 30	5	
658	TOLVAPTAN 30 mg comp.x 28	5	
659	TOLKISTAN-15 MG COMP.X 30	5	
660	TOLKISTAN-30 MG COMP.X 30	5	
661	TOPICTAL-100 MG COMP.REC.X 28	5	
662	TOPICTAL-100 MG COMP.REC.X 56	5	
663	TOPICTAL-25 MG COMP.REC.X 28	5	
664	TOPICTAL-25 MG COMP.REC.X 56	5	
665	TOPICTAL-50 MG COMP.REC.X 28	5	
666	TOPICTAL-50 MG COMP.REC.X 56	5	
667	TOPOTECAN 4 mg iny.f.a.liof.x 1	5	
668	TOPOTECAN 4 mg iny.f.a.liof.x 5	5	
669	TOUJEO-300U/ML LAPICERAX3X1.5ML	5	
670	TRABECTEDINA vial x 1	5	
671	TRAMETINIB 0.5 mg comp.x 30	5	
672	TRAMETINIB 2 mg comp.x 30	5	
673	TRAPAX-1 MG COMP.X 30	5	
674	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 30	5	
675	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 50	5	
676	TRAPAX-2.5 MG COMP.X 60	5	
677	TRASTUZUMAB 600 mg/5 ml vial x 1	58	
678	TRASTUZUMAB 440 mg/5 ml vial x 2	10	
679	TRAVELGUM-0.4 MG CÁPS.X 30	10	
680	TREMFYA-100 MG/ML AUTOINY. X 1	10	
681	TREPROSTINIL 1 mg/ml fco.x 20 ml	10	
682	TREPROSTINIL 10 mg/ml fco.x 20 ml	10	
683	TREPROSTINIL 2.5 mg/ml fco.x 20 ml	10	
684	TREPROSTINIL a.x 28	10	
685	TREPROSTINIL 5 mg/ml fco.x 20 ml	10	
686	TREXONIL-A.X 28	10	
687	TRIOSULES-500 MG INY.A.X 5 X 10 ML	10	
688	TRIÓXIDO DE ARSÉNICO 10 mg a.x 10	10	
689	TRIPTORELINA 11.25mg IM trimest.kitx1	73	
690	TRIPTORELINA 22.5mg IM semest.kitx1	6	
691	TRIPTORELINA 3.75mg IM Mensual kit x1	6	
692	TRIPTORELINA sol.iny.jga.prell.x 7	6	
693	TRIXACAR-COMP.REC.X 90	6	
694	TRI-ZEVUVIR-COMP.REC.X 30	6	
695	TRUVADA-COMP.REC.X 30	6	
696	TURBULINA-10 MG COMP.REC.X 30	6	
697	TURBULINA-20 MG COMP.REC.X 30	6	
698	TYSABRI SC-150 MG/ML JGA.PRELL. X 2	6	
699	TYSABRI-300 MG/15 ML VIAL X 1	6	
700	ULTOMIRIS 300 MG VI 1 X 3ML AR-300 MG A.X 1	6	
701	ULTOMIRIS-300 MG VIAL X 1 X 3 ML	6	
702	UPADACITINIB 15 mg comp.lib.prol.x 30	18	

703	UPADACITINIB 30 mg comp.lib.prol.x 30 \$	18	
704	UPADACITINIB 45 mg comp.lib.prol.x 28	18	
705	USTEKINUMAB 45mg/0.5 ml vial+j.prell	4	
706	USTEKINUMAB 90mg/1ml autoinjector	4	
707	USTEKINUMAB 90mg/1ml vial+jga.prell.	4	
708	USTEKINUMAB 130 mg/26 ml vial x 1	4	
709	VABYSMO-6 MG/0.05 ML X 1 VIAL	4	
710	VALGANCICLOVIR 450 mg comp.rec.x 60	4	
711	VALGANCICLOVIR SANDOZ-450 MG COMP.REC.X 60	4	
712	VANDETANIB	8	
713	VASELINA SOLIDA X 1 KG-	8	
714	VECTIBIX-100 MG F.A.X 1 X 5 ML	8	
715	VEDOLIZUMAB 300 mg vial x 1	5	
716	VEDOLIZUMAB 108mg/0.68ml j.prell.x 2	5	
717	VEMLIDY-COMP.REC.X 30	5	
718	VENETOCLAX 10 mg comp.x 14	5	
719	VENETOCLAX 100 mg comp.x 120	5	
720	VENETOCLAX 50 mg comp.x 7	5	
721	VENETOCLAX kit de inicio x 1	5	
722	VERRUGOL-LÁPIZ X 1	5	
723	VICTOZA-LAP.PRELL.X 2 X 3ML(PVP)	5	
724	VILZER-50 MG COMP.X 30	5	
725	VINCRISTINA KEMEX-1 MG INY.A.X 1	5	
726	VIRIPOTENS-50 MG COMP.REC.X 30	5	
727	VIRONTAR N-COMP.REC.Y RAN.X 30	5	
728	VIRONTAR-COMP.REC.X 60	5	
729	VOCABRIA-600 MG INY. X 3 ML	5	
730	VORICONAZOL 200 mg comp.rec.x 10	5	
731	VORICONAZOL 50 mg comp.rec.x 10	5	
732	VORICONAZOL 200 mg IV liof.f.a.x 1	5	
733	XELJANZ-5 MG COMP.REC.X 60	5	
734	XELODA-500 MG COMP.X 120	5	
735	XENETIX 300-INY.SOL.F.A.X 100 ML	5	
736	XENETIX 300-INY.SOL.F.A.X 50 ML	5	
737	XENETIX 350-INY.SOL.F.A.X 100 ML	5	
738	XENETIX 350-INY.SOL.F.A.X 50 ML	5	
739	XGEVA-120MG/1.7 ML INY.VIAL X1	5	
740	XILCATOR-10 MG COMP.X 30	5	
741	XTANDI-40 MG CÁPS.BLANDAS X 120	5	
742	YERVOY-50 MG/10 ML VIAL X 1	5	
743	YONDELIS-VIAL X 1	5	
744	YUWELL-LANCETAS 28G X100 UNID.	5	
745	YUWELL-TIRAS REACT.P/GLUCOSAX50	5	
746	ZALEA 60X90-	5	
747	ZEMPLAR-2 MCG CÁPS.X 30	5	
748	ZEMPLAR-5 MCG VIAL X 5 X 1 ML	5	
749	ZEVUVIR L PACK-COMP.REC.X 30+30	5	
750	ZEVUVIR-50 MG COMP.REC.X 30	5	
751	ZILOBE-COMP.REC.LIB.PROL.X 56	5	
752	ZIRABEV-100 MG/4 ML A.X 1	5	
753	ZIRABEV-400 MG/16 ML A.X 1	5	
754	ZOLADEX LA-10.8 MG DEPOT X 1	5	

755	ZOLADEX-3.6 MG DEPOT X 1	5	
756	ZOMETA-4 MG F.A.CONCENT.X1 X5ML	5	
757	ZYVALIX-250 MG COMP.X 120	5	



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Obra Social
del Estado Fueguino

ANEXO II - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSEF N°

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de servicios de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** aplicables a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)**.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigente, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego de bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnica que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre la materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuvieran vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se regirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computaran en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contarán conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurará al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capítulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificara copia íntegra del acto, si fuere solicitada.

5.2. Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en

conocimiento fehaciente del acto respectivo.

5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcripta o en que conste agregada una copia Íntegra autenticada de la resolución.

5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.

5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.

5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.

5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre la **OBRA SOCIAL (OSPTE)** y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y el sitio Web de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego www.osef.gob.ar. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS

A todos los efectos legales la **OBRA SOCIAL (OSPTE)** fija domicilio en calle Alfonsina Storni N° 2157 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerara domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO

El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL

El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones o en el domicilio de la OBRA SOCIAL.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la OBRA SOCIAL, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.

En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.

No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.

Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.

Asimismo la Obra Social (OSPTF) podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido. Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES

Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA. Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente. Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estar debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:

16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estar sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.

16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.

16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.

16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.

16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación

16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.

16.7. Los condenados en causal judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.

Constituirán excepciones a la presente cláusula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.

17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.

17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.

17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.

17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.

17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.

17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).

17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.

17.9. Las ofertas serán admitidas solo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.

17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.

17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

ARTÍCULO 18° CONTENIDO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:

- 18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
- 18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
- 18.3. La correspondiente garantía de oferta.
- 18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación. Con la Excepción de aquellos proveedores alcanzados por el Decreto (p) N° 788/13.
- 18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
- 18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
- 18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
 - Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este Último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedaran a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
 - Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
 - Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. Cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA

Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:

- 19.1. Aquellas presentadas por personas incursoas en los impedimentos establecidos en el Punto15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
- 19.2. Que estuvieren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- 19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
- 19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
- 19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
- 19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
- 19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
- 19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
- 19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- 19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
- 19.11. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
- 19.12. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no seria.
- 19.13. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- 20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
- 20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista de carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
- 20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija en copias certificadas.
- 20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- 20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
- 20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.
- 20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la

mayor cantidad de ofertas validas posible.

El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA

Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomara este Último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al OBRA SOCIAL (OSPTF) su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prorroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS

Sera requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías, deberán constituirse a nombre de la OBRA SOCIAL DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:

- 24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta OSPTF FONDOS DE TERCEROS **CBU 26800006 1000003368887**, Cuenta N° 336888/00, CUIT N° 30-71544581-2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
- 24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- 24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos Últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
- 24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del OBRA SOCIAL (OSPTF).
- 24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
- 24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas clausulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la OBRA SOCIAL (OSPTF).
- 24.7. Con pagare sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

- Se devolverá en forma inmediata de oficio:
- 25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
 - 25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
 - 25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.

También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).

A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedir la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.

Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.

Se valora positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN

La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.

Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS

En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas este acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN

EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la OBRA SOCIAL (OSPTF) proceder a la pre adjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.

Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Pre adjudicación obligan a la OBRA SOCIAL (OSPTF) a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la

devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA

La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA

El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las clausulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.

Los plazos para dicha prestación se computaran a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA

Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del termino originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.

La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.

El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO

El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES

El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. Del Artículo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Pérdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prórrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTÍCULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS

El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.

La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se

advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la OBRA SOCIAL (OSPTF) de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor. Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible.

La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.

Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN

Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT: 30-71544581-2.

Las facturas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución C.G.P. N° 64/2021 (normativa de facturación vigente AFIP R.G. N° 3749/15, R.G. N° 3840/16, R.G. N° 4290/18, R.G. N° 4291/18 y Anexo I R.G. N° 1415/03).

Las facturas deberán ser debidamente conformadas según lo establecido por la Resolución C.G.P. N° 64/2021.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO

Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.

Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedaran a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF) y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA

La OBRA SOCIAL (OSPTF) se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO

La moneda de cotización de la oferta se fijar en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularan los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.

Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO

A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.

LICITACIÓN: La presente licitación.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.

ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a

partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.

ORGANISMO LICITANTE: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.

PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.

PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.

PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

